

## **ANTONIO VERGARA GONZÁLEZ, Pbro. DELEGADO EPISCOPAL ASUNTOS JURÍDICOS DE LAS HERMANDADES Y COFRADÍAS**

Vistas las Reglas presentadas a nuestra aprobación en el Expediente con Protocolo Número 2567/13;

y encontrando las mismas conformes con las disposiciones de la legislación canónica universal y de la particular de esta Archidiócesis de Sevilla;

en virtud de las facultades concedidas en el Artículo 57 de los Estatutos de la Curia Diocesana de Sevilla, venimos en decidir y decidimos por el presente

### **DECRETO**

**PRIMERO:** Aprobar las Reglas de la **PONTIFICIA, REAL, ILUSTRE Y FERVOROSA HERMANDAD Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL STMO. CRISTO DE BURGOS, NEGACIONES Y LÁGRIMAS DE SAN PEDRO Y MADRE DE DIOS DE LA PALMA, de Sevilla**, aceptadas en Cabildo General de la misma.

**SEGUNDO:** Dos ejemplares de las Reglas serán sellados y rubricados en todas sus páginas, certificándose en la última página, por el Notario que las refrende, que se ha dado este nuestro Decreto, el cual deberá ser reproducido literalmente en las ediciones que se publiquen de las Reglas. Uno de los dos ejemplares quedará unido al expediente de aprobación favorablemente resuelto, remitiéndose el otro a la Hermandad para su régimen y gobierno.

**TERCERO:** La Hermandad no podrá introducir en lo sucesivo variación alguna en estas Reglas, si no es por el procedimiento establecido en las mismas para su revisión o modificación, así como en la legislación canónica universal y particular de la Archidiócesis de Sevilla.

Dado en Sevilla, a seis de agosto de dos mil trece.



Antonio Vergara González  
Delegado Episcopal

Doy fe

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Francisco Román Castro'.

Francisco Román Castro  
Secretario General y Canciller  
**Decreto Prot. Nº 2172/13**



## REGLAS

### DE LA PONTIFICIA, REAL, ILUSTRE Y FERVOROSA HERMANDAD Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTÍSIMO CRISTO DE BURGOS NEGACIONES Y LÁGRIMAS DE SAN PEDRO Y MADRE DE DIOS DE LA PALMA

Aprobadas en Cabildo General Extraordinario de 12 de enero de 2011 Nueva Propuesta tras revisión de la Autoridad Eclesiástica de fecha 13 de septiembre de 2011 LA

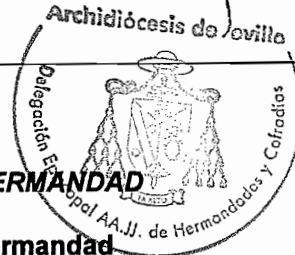
Archidiócesis de Sevilla

ENTRADA

- 2 AGO 2013

REGISTRO N.º ARCHIVO

2567/13



## TITULO PRIMERO LA HERMANDAD Y SUS FINES

### CAPITULO I.- DENOMINACIÓN, ESCUDO, INSIGNIAS Y LUGAR DE ESTABLECIMIENTO.-

#### Regla 1ª.- De la denominación

La denominación de esta Asociación Pública de Fieles es la de "PONTIFICIA, REAL, ILUSTRE Y FERVOROSA HERMANDAD Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTÍSIMO CRISTO DE BURGOS, NEGACIONES Y LAGRIMAS DE SAN PEDRO Y MADRE DE DIOS DE LA PALMA".

#### Regla 2ª.- Del escudo de la Hermandad

El escudo de esta Hermandad está formado por dos óvalos acolados y orlados. El primero de sable, con cruz latina de oro, cargada del INRI, terrasada del mismo metal y acostada de dos palmas de sinople, cruzadas en punta. El segundo de sable, fuste de columna con basamento de plata, sumada de gallo de oro, crestado de gules, simbolizando las Negaciones de San Pedro. Al timbre las insignias pontificias con llaves, una de oro y otra de plata (anexo nº1).

#### Regla 3ª.- De las insignias

Las insignias representativas de esta Hermandad son:

a) **El Estandarte:** Lo constituye una bandera de terciopelo granate recogida alrededor de un asta, en cuyo centro figura, bordado en oro, el escudo de la Hermandad. El remate del asta será una cruz plateada.

Este estandarte figurará siempre en lugar preferente en todos los actos corporativos ya que representa simbólicamente a la Hermandad.

b) **La Medalla,** que deberán ostentar los hermanos en todos los actos corporativos a los que asistan, será redonda, de metal color plateado y habrá de tener un diámetro de cuarenta milímetros, figurando representada la cara del Santísimo Cristo de Burgos con la siguiente inscripción: "SANTÍSIMO CRISTO DE BURGOS - SEVILLA", siendo liso su reverso (anexo nº 2).

Esta medalla penderá de un cordón de seda o similar de tres cabos, dos de color negro y uno amarillo.

#### Regla 4ª.- De la sede canónica

La Hermandad se encuentra establecida canónicamente en la Parroquia de San Pedro Apóstol de la Ciudad de Sevilla, y tiene su domicilio social a efectos de notificaciones en la Plaza del Cristo de Burgos nº 20, de Sevilla.

## CAPITULO II.- FINES DE LA HERMANDAD

### Regla 5ª.- De los fines de la Hermandad

El fin de esta Hermandad es la glorificación de Dios sobre todas las cosas, como respuesta al espíritu del Evangelio de Cristo conforme a las orientaciones emanadas del Magisterio de la Iglesia.

Este fin se manifestará mediante el culto interno y externo a Dios Nuestro Señor Redentor y a su Santísima Madre en sus Advocaciones de Santísimo Cristo de Burgos y Madre de Dios de la Palma, así como con el fomento de la devoción y veneración a San Pedro, Príncipe de los Apóstoles y a través del ejercicio de la caridad cristiana y del apostolado de sus miembros.

La Hermandad cuidará muy especialmente de la perfección espiritual y de la unión de todos sus miembros.

## TITULO SEGUNDO VIDA DE HERMANDAD

### CAPITULO I.- DIRECCIÓN ESPIRITUAL

#### Regla 6ª.- De la designación del Director Espiritual

Corresponde al Arzobispo nombrar al Director Espiritual, después de oír, cuando sea conveniente, a la Junta de Gobierno, así como removerlo de su oficio, y será su representante en la misma.

#### Regla 7ª.- De las funciones del Director Espiritual

El Director Espiritual tendrá las siguientes funciones:

a) Cuidar el espíritu y formación religiosa de la Hermandad y de todos los Hermanos.

b) Asesorar sobre los actos religiosos a desarrollar por la Hermandad.

c) Coordinar la acción de otros sacerdotes en la Hermandad.

d) Colaborar con el Pastor Diocesano y los organismos competentes en la Pastoral de las Hermandades.

e) Presidir honorariamente, cuando lo estime oportuno, junto al Hermano Mayor, todos los Cabildos, pudiendo intervenir en los mismos y hacer uso de la palabra para aclarar y asesorar a la Hermandad y a la Junta de Gobierno en cuantos asuntos se relacionen con la vida espiritual de la misma. Sólo tendrá derecho a voto en los Cabildos Generales y siempre que sea hermano efectivo, si estimara oportuno ejercerlo.

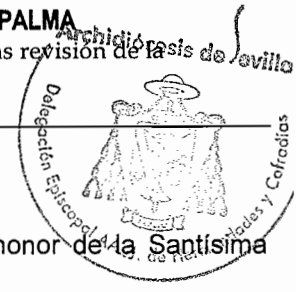




## REGLAS

### DE LA PONTIFICIA, REAL, ILUSTRE Y FERVOROSA HERMANDAD Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTÍSIMO CRISTO DE BURGOS NEGACIONES Y LÁGRIMAS DE SAN PEDRO Y MADRE DE DIOS DE LA PALMA

Aprobadas en Cabildo General Extraordinario de 12 de enero de 2011 Nueva Propuesta tras revisión de la Asamblea de la Delegación Episcopal de Burgos y Cofradías  
Autoridad Eclesiástica de fecha 13 de septiembre de 2011



## CAPITULO II.- CULTOS

### Regla 8ª.- Del Quinario y Triduo

Siendo uno de los fines primordiales de nuestra Hermandad ejercer culto público a nuestros Titulares, se celebrarán en su honor los siguientes:

#### a) Quinario.-

En la última semana del mes de Enero celebrará esta Hermandad devoto QUINARIO en honor del Santísimo Cristo de Burgos. Dará comienzo el martes para terminar el sábado con Exposición, Procesión Claustal, Bendición y Reserva del Santísimo, precediéndole en su caso el rezo del Santo Rosario y a continuación celebración eucarística. El domingo, se celebrará la FUNCIÓN PRINCIPAL DE INSTITUTO con Homilía.

Como reafirmación de la fe cristiana, al Ofertorio se hará solemne y pública PROTESTACIÓN DE FE, leyéndose por el Secretario de la Hermandad el texto que se incluye en el anexo 3 de estas Reglas.

A continuación de esta lectura se renovará el Juramento, situándose el Libro de los Santos Evangelios junto con el Libro de Reglas en el presbiterio, delante del Altar, presidiendo el acto el celebrante. Se encabezará la Protestación por el Hermano Mayor, Teniente de Hermano Mayor, Consiliario Primero y el resto de personas que compongan la mesa de Hermandad, permaneciendo todos ellos con varas en el Altar junto con los Secretarios y el Estandarte. Tras ellos los demás miembros de la Junta de Gobierno y el resto de los fieles, siendo los últimos en pasar los Secretarios. Todos pasarán ante los Evangelios y poniendo la mano derecha sobre los Mismos, los besarán, en señal de ratificación de esta Protestación de Fe y Juramento del Voto.

Previamente a la celebración del Quinario se hará solemne traslado de la Imagen del Santísimo Cristo de Burgos hasta los pies del altar de cultos, rezándose el ejercicio de las Cinco Llagas.

El Domingo de Pasión estará expuesto el Santísimo Cristo de Burgos en solemne BESAPIES.

#### b) Triduo.-

En los días próximos, anteriores o posteriores, al de la festividad de la Inmaculada Concepción se celebrará devoto TRIDUO a nuestra Santísima Virgen Madre de Dios de la Palma, comenzando el mismo en Jueves con el rezo del Santo Rosario y a continuación celebración eucarística para finalizar con la oración de la Salve. El Domingo siguiente se

oficiará una Función Solemne en honor de la Santísima Virgen.

En fecha previa al comienzo del Triduo se procederá al traslado de la Santísima Virgen.

En la festividad mencionada estará expuesta en BESAMANOS la Santísima Virgen, terminando con el rezo del Santo Rosario y canto de la Salve.

c) EL VIERNES DE PASIÓN (Tradicional Viernes de Dolores) se celebrará Santa Misa ante el paso de la Santísima Virgen. En el transcurso de esta Misa se recibirán los nuevos hermanos.

d) EN LA MAÑANA DEL MIÉRCOLES SANTO se oficiará el Sacramento de la Eucaristía ante los pasos de nuestros Titulares, preparatoria de la Estación de Penitencia.

e) La Hermandad celebrará Santa Misa ante sus Sagradas Imágenes el día de la semana que la Junta de Gobierno junto con el Director Espiritual considere.

### Regla 9ª.- De otros cultos ordinarios

Asimismo la Hermandad celebrará los siguientes cultos:

a) Jubileo Circular durante los días señalados para ello.

b) La primera misa de Hermandad del mes de noviembre y la primera misa de Hermandad después del Quinario serán dedicadas a nuestros hermanos difuntos y especialmente por los fallecidos en el año.

c) La Hermandad, asistirá corporativamente a la procesión que, en tiempo pascual, se celebre en la Parroquia de San Pedro para llevar al Santísimo Sacramento a los enfermos e impedidos de la feligresía.

d) Asimismo la Hermandad asistirá corporativamente a la procesión del Santísimo Corpus Christi.

e) En la festividad de San Pedro Apóstol esta Hermandad asistirá corporativamente a la Misa que la Parroquia celebre en su honor.

f) Llegado el tiempo de cuaresma la Hermandad podrá celebrar devoto y solemne VIACRUCIS por las calles de la feligresía presidido por la imagen de su primer Titular.

### Regla 10ª.- De la celebración y asistencia a otros cultos

Podrán celebrarse otros cultos cuando, para mantener el espíritu de las presentes reglas, sean acordados por la Junta de Gobierno, salvo que se trate de una salida procesional

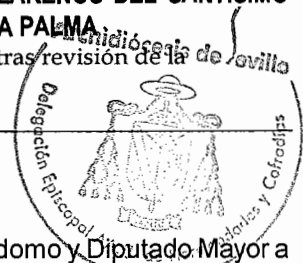




## REGLAS

### DE LA PONTIFICIA, REAL, ILUSTRE Y FERVOROSA HERMANDAD Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTÍSIMO CRISTO DE BURGOS NEGACIONES Y LÁGRIMAS DE SAN PEDRO Y MADRE DE DIOS DE LA PALMA.

Aprobadas en Cabildo General Extraordinario de 12 de enero de 2.011 Nueva Propuesta tras revisión de la Delegación Episcopal de la Diócesis de Sevilla  
Autoridad Eclesiástica de fecha 13 de septiembre de 2011



extraordinaria en cuyo caso se requerirá acuerdo del Cabildo General convocado al efecto. Asimismo deberá contar con la autorización del Vicario General, más la correspondiente de carácter civil, en su caso.

De igual manera será necesario acuerdo expreso de la Junta de Gobierno para la asistencia de nuestra Hermandad en forma corporativa a cualquier otro acto.

También concurrirá la Hermandad a los actos a que fuese invitada por el Reverendísimo Prelado de la Diócesis en la forma en que se le indique.

#### **CAPITULO III.- ESTACIÓN DE PENITENCIA.-**

##### **Regla 11ª.- Del sentido de la Estación de Penitencia**

La Estación de Penitencia es el acto más importante de culto externo mediante el cual la Hermandad, corporativamente, acude a la Santa Iglesia Catedral en oración y penitencia, siendo conveniente destacar la misión evangelizadora que esta Estación representa dando público testimonio de fe católica y religiosidad.

##### **Regla 12ª.- De la participación en la Estación de Penitencia**

Todos los hermanos tendrán el derecho y la obligación de participar en la Estación de Penitencia en fidelidad al espíritu de nuestra Hermandad y conforme se regula en estas Reglas y en las normas y/o reglamentos aprobados al efecto por la Junta de Gobierno.

##### **Regla 13ª.- Del día, hora, itinerario y orden a seguir**

Anualmente y como es tradición, el Miércoles Santo se realizará la Estación de Penitencia acompañando a nuestras Sagradas Imágenes. La hora de salida y de entrada en el Templo e itinerario a seguir serán los que acuerden el Cabildo de Oficiales o el Cabildo General, en los casos previstos en estas Reglas, a propuesta siempre del Diputado Mayor de Gobierno y sean aprobados por la Autoridad competente.

##### **Regla 14ª.- De la preparación de la Estación de Penitencia**

Con la antelación suficiente los Mayordomos, Diputado Mayor y Priostes se responsabilizarán de que los pasos, insignias, cera, personal y otros enseres necesarios para la procesión, estén debidamente preparados.

Dichos Hermanos podrán auxiliarse para mejor realizar estas funciones de las personas que estimen convenientes.

##### **Regla 15ª.- Del reparto de Papeletas de Sitio**

En los días señalados por la Junta de Gobierno, se

procederá por el Secretario, Mayordomo y Diputado Mayor a proveer a los hermanos de la correspondiente papeleta de sitio, sin cuyo documento no se le permitirá, bajo ningún concepto, formar en la Estación de Penitencia y que deberán conservar durante todo el desarrollo de la misma. En esta papeleta figurará el lugar que ocupará en la procesión y sus obligaciones como penitente.

##### **Regla 16ª.- De la indumentaria del Penitente**

A la Estación de Penitencia concurrirán nuestros Hermanos vistiendo túnica de cola de tela negra sin brillo, con botones negros en la costura delantera y en las bocamangas, antifaz de la misma tela y color, de hechura tal, que mida un metro de altura por encima de la cabeza del nazareno, y con capirote, del que prescindirán manigueteros y portadores de cruces. En el centro del antifaz y a la altura del pecho figurará el escudo de la Hermandad. Ceñirán cinturón ancho de esparto en color amarillo y calzarán sandalias negras de dos tiras con calcetines igualmente negros, salvo que vayan descalzos. La cola de la túnica irá por dentro del cinturón de esparto y no se podrá mostrar la vestimenta interior. No usarán en ningún caso elemento externo alguno que los identifique, tales como pulseras, joyas, anillos -excepto la alianza matrimonial- o reloj, salvo los Hermanos que por razón de su cargo en la Cofradía precisen de su uso

Los Hermanos que participen en calidad de capataz, costalero, acólito o al servicio de la Cofradía vestirán con la indumentaria que le es propia.

Los cirios y velas que porten los nazarenos y acólitos que acompañen al paso de Cristo serán de color negro y los que lo hagan con la Virgen, de color blanco.

##### **Regla 17ª.- Del número, iconografía, exorno y acompañamiento musical de los Pasos**

La Hermandad hará su Estación de Penitencia con dos pasos. En el primero de ellos estará representado Cristo en la Cruz sin ninguna otra imagen, en el segundo, la Virgen sola bajo palio.

En el exorno de ambos pasos se mantendrá siempre el estilo tradicional propio de la Hermandad.

El paso de Cristo no llevará acompañamiento musical alguno, a excepción hecha de, si la Junta de Gobierno lo estimara conveniente, música de capilla. El paso de Virgen podrá llevar banda de música que interpretará en todo momento marchas fúnebres.

##### **Regla 18ª.- De las obligaciones del Penitente**

Serán obligaciones de los Hermanos que participen en la Estación de Penitencia:





## REGLAS

DE LA PONTIFICIA, REAL, ILUSTRE Y FERVOROSA HERMANDAD Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTÍSIMO CRISTO DE BURGOS NEGACIONES Y LÁGRIMAS DE SAN PEDRO Y MADRE DE DIOS DE LA PALMA

Aprobadas en Cabildo General Extraordinario de 12 de enero de 2.011 Nueva Propuesta tras revisión de la Autoridad Eclesiástica de fecha 13 de septiembre de 2011



a) Realizar el trayecto desde su casa al templo y regreso por el camino mas corto, sin hablar con nadie y cubierto con el antifaz, sin entrar en ningún establecimiento público ni descubrirse la cara por ningún concepto, pudiendo sólo hacerlo en el templo o lugar cerrado, observando en todo momento las normas respecto a la indumentaria y comportamiento del penitente de la misma forma que en la estación de penitencia.

b) Marchar con el mayor recogimiento, acordándose continuamente de que está haciendo un acto de penitencia y va dando gracias a Nuestro Santísimo Cristo y a su Amantísima Madre.

c) Obedecer, durante el curso de la procesión, a los Diputados, Celadores y Capataces, siguiendo las instrucciones que éstos le vayan indicando, manteniendo en la procesión el mayor orden.

d) No ceder en ningún caso la túnica o lugar en la procesión, tanto a personas que no pertenezcan a la Hermandad como, respecto a lo segundo, a otro Hermano a quien no corresponda ocupar este sitio.

e) Observar el mayor silencio, sin hablar ni dirigirse bajo ningún pretexto a los demás nazarenos o a persona alguna de las que están presenciando el paso de la Cofradía; no abandonarán en ningún caso el lugar que se le haya señalado, ni se ocuparán de encender el cirio si se hubiese apagado, pues de ello cuidará el Celador que le corresponda; deberán cuidar de que no se corte la procesión, guardando con exactitud la distancia marcada de uno a otro Hermano, y atenderán con puntualidad a las paradas y marchas que se hagan.

f) Mantener la mirada siempre al frente, sin volverse y guardando la compostura y dignidad propia del acto que realiza.

g) Conservar el sitio que le ha sido asignado en la Cofradía, no pudiendo abandonarlo bajo ningún concepto, salvo causa grave que deberá poner en conocimiento del Celador quien proveerá.

h) Abstenerse de consumir alimento o bebida alguna o de fumar durante la Estación de Penitencia.

i) Permanecer al regresar al Templo con la insignia, vara, cruz o cirio en igual orden que para la salida, hasta que haya entrado el segundo paso y se hayan rezado las preces de acción de gracias.

El acto de penitencia comienza en el domicilio del Hermano en el momento de vestir la túnica de nazareno y termina en el mismo domicilio al volver de la procesión. Es compromiso de todos los Hermanos velar por el fiel cumplimiento de cada uno de los apartados de esta regla para mayor solemnidad de nuestra Estación de Penitencia.

### Regla 19ª.- Del incumplimiento de las obligaciones

Si algún Hermano se desviase del cumplimiento exacto de lo indicado en la regla anterior, además de la falta en que incurra, quedará sujeto a las consecuencias que de ello resulten. Si la falta se comete en las filas del cuerpo de nazarenos, el Diputado o Celador advertirá al Hermano, invitándole a que reconsidere su conducta y en caso de mantenerse en su actitud deberá retirarle la insignia, vara, cruz o cirio que porte, le recogerá la papeleta de sitio y le indicará que abandone la procesión. En todo caso deberá dar cuenta de ello al Diputado Mayor de Gobierno para que proceda en consecuencia.

### Regla 20ª.- De la autoridad y responsabilidad en la Estación de Penitencia

La responsabilidad del orden de la Cofradía durante la Estación de Penitencia y del exacto cumplimiento de los horarios establecidos y de cuantas ordenanzas se dicten, correrá a cargo del Diputado Mayor de Gobierno, el cual ostentará la máxima autoridad. En cualquier caso se atenderá a las normas aprobadas en el Cabildo de Oficiales de Salida y de las cuales se habrá dado cumplido conocimiento al Cabildo General de Salida.

### Regla 21ª.- De los Diputados, Fiscales y Celadores

Para una mejor organización de la Cofradía el Diputado Mayor de Gobierno se auxiliará de:

a) El **Diputado de Cruz de Guía**, responsable de cumplir el itinerario y horario fijados.

b) Los **Celadores**, encargados del orden del tramo de nazarenos asignado previamente.

c) Los **Fiscales de Pasos**, responsables de la marcha e integridad de los pasos, para lo cual cuentan con plena autoridad sobre los capataces, cuidando de que no atiendan órdenes de personas ajenas a la Cofradía, velando por el comportamiento de quienes porten los pasos a través de los capataces y procurando que las órdenes de éstos sean precisas y sin estridencias.

d) Los **Diputados Auxiliares**, nombrados por el Diputado Mayor de Gobierno para el mejor cometido de su función, independientemente de los cargos enumerados en los apartados anteriores.



4



## REGLAS

DE LA PONTIFICIA, REAL, ILUSTRE Y FERVOROSA HERMANDAD Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTÍSIMO CRISTO DE BURGOS NEGACIONES Y LÁGRIMAS DE SAN PEDRO Y MADRE DE DIOS DE LA PALMA

Aprobadas en Cabildo General Extraordinario de 12 de enero de 2.011 Nueva Propuesta tras revisión de la Autoridad Eclesiástica de fecha 13 de septiembre de 2011



e) El **Diputado de Banda**, encargado de velar por las interpretaciones que realice la banda de música que, en su caso, acompañe al paso de Madre de Dios de la Palma y que deberán ajustarse siempre a la nómina de marchas facilitada con anterioridad.

Todos estos cargos para el mejor orden interno de la Procesión a propuesta del Diputado Mayor, deberán ser refrendados por la Junta de Gobierno.

### Regla 22ª.- De los capataces y costaleros

Los capataces y costaleros, que podrán no ser Hermanos, deberán atenerse a las normas que rigen la Estación de Penitencia, con la salvedad de aquellas que, por la función específica que desarrollan, no puedan cumplir.

Los capataces serán plenamente responsables del comportamiento de los costaleros, quienes deberán guardarles obediencia, y se les exigirá cuenta de sus actuaciones por la Junta de Gobierno si éstas no fuesen satisfactorias.

La organización y funcionamiento de las cuadrillas de Hermanos estarán siempre sometidas a lo que disponga la Junta de Gobierno.

El nombramiento de los capataces lo hará la Junta de Gobierno. Este nombramiento se considerará vacante al cesar reglamentariamente la Junta de Gobierno que lo hizo.

### Regla 23ª.- De la asignación de puestos en la Cofradía

Ningún Hermano adquirirá derecho alguno a figurar en la Cofradía con insignia o puestos determinados.

Como criterio objetivo el Diputado Mayor de Gobierno tendrá en cuenta a la hora de asignar en general los puestos a ocupar por los Hermanos las siguientes circunstancias: que se haya ocupado con anterioridad, la antigüedad en la Hermandad, la continuidad participando en la Estación de Penitencia durante los diez últimos años, la salud o estado físico, la dedicación a la Hermandad con manifiesta evidencia o la aptitud y capacidad para la función a desempeñar. El orden de estos criterios no indica prelación entre ellos sino que habrán de considerarse en su conjunto e indistintamente.

Con independencia de lo anterior, los puestos de presidencias, bocinas, maniguetas, Libro de Reglas y Estandarte serán ocupados preferentemente por miembros de la Junta de Gobierno o por Hermanos que hayan pertenecido a anteriores Juntas. Cuando estos puestos no se puedan cubrir en su totalidad según este criterio, el

Diputado Mayor de Gobierno designará a los Hermanos necesarios para completarlos previa autorización del Hermano Mayor, atendiendo a los criterios expresados en el párrafo anterior.

### Regla 24ª.- De las insignias

La procesión irá siempre encabezada por la Cruz de Guía, figurando también de manera inexcusable el Estandarte de la Hermandad, al que acompañarán, entre otras, las siguientes insignias: Senatus, Bandera Morada, Pendón de Burgos, Cruz Alzada del Santo Cristo de Burgos, Banderín de Juventud, Bandera Pontificia, Bandera Concepcionista y Libro de Reglas.

Tras la Cruz de Guía se alinearán los Hermanos colocados por estricto orden de antigüedad, los cuales podrán portar cirios, cruces o varas acompañando a las insignias, e irán situados dentro del cuerpo de nazarenos en los tramos que mejor cuadre para el mayor orden y compostura de la Estación de Penitencia.

A continuación de las antepresidencias se colocarán por este orden delante de los pasos: las bocinas, presidencias, ciriales, incensarios y fiscales de paso.

### Regla 25ª.- De la suspensión de la Estación de Penitencia

Ante la imposibilidad o dificultad razonable para realizar la Estación de Penitencia, la Junta de Gobierno podrá acordar la suspensión de la misma, celebrándose en su lugar un acto de piedad con el ejercicio del Santo Viacrucis.

### Regla 26ª.- De la interrupción y alteración de la Estación de Penitencia

Corresponderá al Hermano Mayor y Diputado Mayor de Gobierno o a los miembros de la Junta de Gobierno que se encuentren presentes en ese momento determinar la interrupción de la procesión y buscar cobijo accidentalmente para las Imágenes e insignias en algún templo u otro lugar del recorrido. La Junta de Gobierno decidirá si los Hermanos esperan en sus respectivos sitios la reanudación de la Estación de Penitencia o si por el contrario se da por finalizada la misma, en cuyo caso dispondrá lo necesario para reintegrar cuanto antes a la sede de la Hermandad a las Imágenes de sus Titulares, haciéndolo siempre en forma de procesión, en la que, como únicas insignias, figurarán la Cruz de Guía y el Estandarte y en la que se integrarán los hermanos que lo deseen sin vestir hábito penitencial alguno.

Cualquier alteración sobrevenida del itinerario u horario de la Estación de Penitencia deberá ser acordada por el Hermano Mayor y Diputado Mayor de Gobierno.

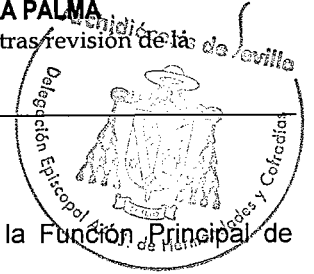




## REGLAS

DE LA PONTIFICIA, REAL, ILUSTRE Y FERVOROSA HERMANDAD Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTÍSIMO CRISTO DE BURGOS NEGACIONES Y LÁGRIMAS DE SAN PEDRO Y MADRE DE DIOS DE LA PALMA

Aprobadas en Cabildo General Extraordinario de 12 de enero de 2.011 Nueva Propuesta tras revisión de la Autoridad Eclesiástica de fecha 13 de septiembre de 2011



### TITULO TERCERO CARIDAD

#### CAPITULO I.- EL EJERCICIO DE LA CARIDAD CRISTIANA.-

##### Regla 27ª.- De la caridad como fin primordial

Esta Hermandad tiene entre sus fines primordiales el ejercicio de la Caridad tanto material como espiritual hacia sus Hermanos y en general hacia cuantos lo necesiten dentro de la comunidad parroquial y diocesana.

El cumplimiento de este fin lo realizará la Hermandad por su propia iniciativa o, en su caso, a través de cualquier otra acción individual o conjunta a la que se quiera asociar para esta finalidad.

##### Regla 28ª.- Del impulso en el ejercicio de la caridad

La Hermandad alentará entre sus Hermanos el ejercicio de la caridad cristiana y potenciará las obras asistenciales y de promoción religiosa, cultural y social.

#### CAPITULO II.- LA BOLSA DE CARIDAD

##### Regla 29ª.- Del fondo destinado a Bolsa de Caridad

La Hermandad dispondrá de un fondo económico que destinará a obras de caridad.

Este fondo, que estará bajo la custodia del Mayordomo, se abastecerá de los donativos que los hermanos y fieles en general entreguen a tal fin, de los bienes y aportaciones que la Hermandad, de su propio patrimonio, realice y de cuantos recursos se consideren necesarios, no inferiores en ningún caso al diez por ciento del Presupuesto anual de gastos ordinarios.

##### Regla 30ª.- Del responsable de la Bolsa de Caridad

Será responsable de la gestión de la Bolsa de Caridad, el Diputado de Caridad, pudiéndose auxiliar en esta labor de los hermanos que estime conveniente. Deberá dar cuenta, al menos trimestralmente a la Junta de Gobierno de la labor realizada.

##### Regla 31ª.- De los fines de la Bolsa de Caridad

Se considerarán fines de la Bolsa de caridad los siguientes:

- El ejercicio de la caridad cristiana.
- Resolver en la medida de sus posibilidades las necesidades materiales de nuestros Hermanos y allegados.
- Colaborar en lo posible con Cáritas Parroquial y abonar el

50% de la colecta recabada en la Función Principal de Instituto.

d) Sufragar las cuotas a los Hermanos que no puedan abonarlas, con conocimiento del Mayordomo.

e) Fomentar y emprender acciones de asistencia social de manera individual o asociada con otras instituciones y organismos.

### TITULO CUARTO LOS MIEMBROS DE LA HERMANDAD

#### CAPITULO I.- ADMISIÓN Y JURAMENTO

##### Regla 32ª.- De los requisitos para ser miembro de la Hermandad

Podrán ser miembros de la Hermandad todas aquellas personas que estando bautizadas en la Fe Católica y llevando una vida ajustada a esta Fe no estén legítimamente impedidas por el Derecho Canónico.

Por lo tanto, cada vez que aparezca en estas Reglas la palabra hermano, será interpretada sin distinción de sexo.

##### Regla 33ª.- De la solicitud para ser Hermano

La persona que desee libre y responsablemente ser Hermano de esta Hermandad lo solicitará por escrito conforme al modelo establecido y deberá ser presentado por un Hermano mayor de catorce años, con al menos un año de antigüedad en la Hermandad y que conozca suficientemente al solicitante.

Los menores de catorce años podrán ser admitidos desde su bautismo si lo solicitan en su nombre sus padres, padrinos o tutores.

Toda solicitud deberá acompañarse de la Partida de Bautismo del solicitante.

Los candidatos a Hermanos recibirán los cursos de formación que se establezcan al efecto.

##### Regla 34ª.- De la tramitación de las solicitudes

Las solicitudes que se reciban serán informadas por el Fiscal, previa entrevista con el solicitante, y sometidas a la aprobación de la Junta de Gobierno, tomando efecto el ingreso en la Hermandad desde la fecha de presentación de aquellas.

##### Regla 35ª.- Del recibimiento y juramento de los nuevos Hermanos



6



## REGLAS

DE LA PONTIFICIA, REAL, ILUSTRE Y FERVOROSA HERMANDAD Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTÍSIMO CRISTO DE BURGOS NEGACIONES Y LÁGRIMAS DE SAN PEDRO Y MADRE DE DIOS DE LA PALMA

Aprobadas en Cabildo General Extraordinario de 12 de enero de 2.011 Nueva Propuesta tras revisión de la Autoridad Eclesiástica de fecha 13 de septiembre de 2011



Todo aquel que sea admitido para formar parte de nuestra Hermandad habrá de ser recibido como tal Hermano ante Nuestras Sagradas Imágenes para lo cual se le citará el Viernes de Pasión, o en su caso cualquier otro día que estime oportuno la Junta de Gobierno, y estando presente el Hermano Mayor o el que haga sus veces y uno de los Secretarios, le tomará el juramento en la siguiente forma:

Estando el nuevo Hermano de rodillas ante Nuestras Sagrada Imágenes, dirá el Secretario:

*¿Deseáis ser recibido como Hermano de la Pontificia, Real, Ilustre y Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos del Santísimo Cristo de Burgos, Negaciones y Lágrimas de San Pedro y Madre de Dios de la Palma?*

-- Sí, deseo.

*¿Protestáis vivir y morir en el seno de Nuestra Santa Madre Iglesia Católica Apostólica, creyendo y observando lo que en su Dogma y Moral se ordena?*

-- Sí, protesto.

*¿Juráis proclamar y defender el Dogma de la Inmaculada Concepción de María, los Misterios de la Asunción Corporal de Nuestra Señora y su Mediación Universal en la dispensación de todas las gracias?*

-- Sí, juro.

*Puesto entonces en pie, continuará el Secretario.*

*¿Prometéis guardar y hacer que se guarden las Reglas de esta Hermandad?*

-- Sí, prometo.

Rezándose a continuación las preces de rigor se dará por terminado el recibimiento, imponiéndosele la medalla de la Hermandad y entregándosele un ejemplar de nuestras Reglas para que sepa las obligaciones que contrae.

### **Regla 36ª.- De los nombramientos y títulos honoríficos**

Esta Hermandad no otorgará a sus Hermanos nombramiento o título honorífico alguno.

## **CAPITULO II.- DERECHOS Y OBLIGACIONES**

### **Regla 37ª.- De los derechos de los Hermanos**

Los Hermanos tendrán los siguientes derechos:

a) Asistir a todos los actos de culto organizados por la Hermandad y beneficiarse y lucrarse de todas las indulgencias, privilegios y gracias espirituales concedidas a la Hermandad.

b) Que a su fallecimiento y cuando se tenga conocimiento de ello se oficie ante nuestras Sagradas Imágenes Titulares, una Santa Misa en sufragio de su alma.

c) Participar en la Estación de Penitencia conforme a lo dispuesto en estas Reglas.

d) Vestir la túnica de la Hermandad en la Estación de Penitencia, desde que tenga cumplidos los diez años de edad.

Si bien hasta que el Hermano no haya cumplido los catorce años no podrá hacer la estación de Penitencia en el Paso de Cristo. Igualmente para formar parte de las cuadrillas de costaleros deberá tener dieciocho años.

e) Asistir con voz y voto a los Cabildos Generales desde que tengan los dieciocho años cumplidos y un año como mínimo de antigüedad, según lo determinado en estas Reglas.

f) Ser candidato a desempeñar cargo en la Junta de Gobierno de esta Hermandad, teniendo dieciocho años cumplidos y tres años consecutivos de antigüedad.

Para acceder al cargo de Hermano Mayor será condición indispensable ser mayor de treinta años y llevar cinco años consecutivos como mínimo perteneciendo a la Hermandad.

En ambos casos será necesario además reunir las condiciones exigidas por la Autoridad Eclesiástica y no formar parte de la Junta de Gobierno de otra Hermandad de Penitencia.

g) Ser inscrito en el Libro Registro de Hermanos.

h) Solicitar la convocatoria de un Cabildo General Extraordinario si es mayor de dieciocho años.

i) Ser atendido material y espiritualmente dentro de las disponibilidades de la Hermandad.

j) Ser informado de los hechos más sobresalientes de la vida de la Hermandad.

### **Regla 38ª.- De las obligaciones de los Hermanos**

Los Hermanos tendrán las siguientes obligaciones:

a) Reflejar en su vida la caridad, humildad y sencillez cristianas.

b) Asistir a todos los actos de culto que establecen estas Reglas y especialmente a la Función Principal de Instituto, donde los Hermanos renuevan su fe en los dogmas y misterios de la Iglesia Católica.

c) Contribuir a las necesidades económicas de la Hermandad.







## REGLAS

### DE LA PONTIFICIA, REAL, ILUSTRE Y FERVOROSA HERMANDAD Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTÍSIMO CRISTO DE BURGOS NEGACIONES Y LÁGRIMAS DE SAN PEDRO Y MADRE DE DIOS DE LA PALMA

Aprobadas en Cabildo General Extraordinario de 12 de enero de 2.011 Nueva Propuesta tras revisión de la Autoridad Eclesiástica de fecha 13 de septiembre de 2011



d) Asistir a todos los Cabildos a los que fueran convocados conforme establecen estas Reglas.

e) Participar en la Estación de Penitencia de no existir causa que impida o exima de cumplir con esta obligación.

f) Comunicar a la Hermandad, cuando tenga conocimiento de ello, cualquier necesidad, enfermedad, desgracia o fallecimiento de otro Hermano.

g) Participar activa y responsablemente en la vida de la Hermandad.

h) Informar a la Secretaría de la Hermandad de cualquier cambio en sus datos personales, procurando mantener actualizada la información facilitada.

i) Cumplir y acatar los preceptos de estas Reglas y las normas que, legítimamente, impongan los Órganos de Gobierno de la Hermandad.

#### CAPITULO III.- BAJAS Y SANCIONES

##### Regla 39ª.- De los motivos de baja

Los Hermanos causarán baja en esta Hermandad por:

a) Fallecimiento.

b) Renuncia expresa con comunicación escrita.

c) Por sanción firme de conformidad con lo dispuesto en la regla 40.

d) Y en aquellos otros supuestos que dispongan las normas eclesiásticas.

En todos los casos se perderá la condición de miembro efectivo de la Hermandad y los derechos inherentes a la misma.

##### Regla 40ª.- De las correcciones y sanciones a los Hermanos

Cuando algún Hermano incurra en alguna de las conductas expresamente tipificadas como faltas, la Junta de Gobierno estudiará el asunto de manera objetiva y detallada.

Una vez determinada la comisión de la falta, el Hermano Mayor, atendiendo al espíritu evangélico de la hermandad, informará al hermano de la presunta falta cometida y de las posibles sanciones que conlleva y le instará a la Corrección fraterna.

##### 40.1.- De las faltas

Las faltas se graduarán en leves, graves y muy graves

1.- Son conductas constitutivas de faltas leves:

a) Reiterado incumplimiento de sus deberes como Hermano y Cofrade de conformidad con lo dispuesto en las reglas 18 y 38.

b) Reiterado incumplimiento de lo acordado válidamente en Cabildo General o de lo preceptuado válidamente por la Junta de Gobierno.

c) La falta de respeto y caridad a otro miembro de la Hermandad.

2.- Son conductas constitutivas de faltas graves:

a) El comportamiento público causante de mal ejemplo o escándalo.

b) la falta de respeto y caridad a la Autoridad Eclesiástica.

c) La asistencia indecorosa a algún acto de la Hermandad que ofenda los sentimientos de piedad o dignidad colectivos.

d) El incumplimiento por parte de algún miembro de la Junta de Gobierno del deber de secreto de Cabildo recogido en la regla 76.

e) La reiteración de tres o más faltas leves.

3.- Son conductas constitutivas de faltas muy graves:

a) El rechazo público de la Fe católica.

b) Los actos efectuados contrarios a la Iglesia católica.

c) La incursión en la pena de excomunión impuesta por la legítima Autoridad Eclesiástica.

d) El impago de cuotas correspondiente a tres años sin causa justificada, sin que se haya alegado excusa ni solicitud de prórroga o aplazamiento de pago.

e) Hacer uso de la documentación o información de la Hermandad para interés ajeno a la misma.

f) Apropiación de bienes y derecho de la Hermandad con fines distintos a los recogidos en las presentes Reglas y normas diocesanas.

g) La reiteración de tres o más faltas graves.

##### 40.2.- De las sanciones

La comisión de falta será objeto de sanción de la siguiente forma:

1.- las faltas leves serán sancionadas con:

a) con simple amonestación del Hermano Mayor o

b) suspensión de todos los derechos como hermano por un período de seis meses.

2.- las faltas graves serán sancionadas con:

a) suspensión de los derechos de hermano por un tiempo de entre seis meses y un día a cuarenta y ocho meses o

b) con la separación forzosa de la Hermandad por el mismo periodo, con pérdida de la antigüedad.

3.- las faltas muy graves serán sancionadas:

a) separación forzosa de la Hermandad por un



8  
*[Handwritten signature]*



## REGLAS

### DE LA PONTIFICIA, REAL, ILUSTRE Y FERVOROSA HERMANDAD Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTÍSIMO CRISTO DE BURGOS NEGACIONES Y LÁGRIMAS DE SAN PEDRO Y MADRE DE DIOS DE LA PALMA

Aprobadas en Cabildo General Extraordinario de 12 de enero de 2.011 Nueva Propuesta tras revisión de la Autoridad Eclesiástica de fecha 13 de septiembre de 2011



tiempo de entre cuarenta y ocho meses y un día y hasta diez años. Con pérdida de antigüedad en la misma e inhabilitación absoluta e indefinida para el ejercicio de cargo alguno en la Hermandad.

b) con separación definitiva de la Hermandad.

#### 40.3.- De la evitación del procedimiento sancionador:

A instancias del Fiscal, El Cabildo de Oficiales tendrá conocimiento de cualquier conducta que pueda ser constitutiva de falta y decidirá si es susceptible de sanción. En todo caso, el Hermano Mayor practicará al hermano la oportuna corrección fraterna, que evitará la tramitación del procedimiento sancionador para el caso de faltas leves y por una sola vez. Para el resto de los casos, la petición de perdón por el hermano, tendrá la consideración de atenuante.

#### 40.4.- Del inicio del expediente sancionador:

El expediente sancionador se iniciará por cualquier de las siguientes causas:

- Evacuado el trámite de corrección fraterna sin reconocimiento de perdón.
- Reiteración de conducta tipificada como falta leve.
- Para conductas consideradas como faltas graves o muy graves.

#### 40.5.- De la tramitación del expediente sancionador:

Se iniciará con el oportuno acuerdo adoptado en Cabildo de Oficiales y será instruido por el Fiscal, debiendo contener los siguientes requisitos:

- a) Datos personales del hermano que ha cometido la falta.
- b) Los hechos donde tuvo lugar la falta cometida.
- c) Definición de la falta cometida con remisión expresa al precepto infringido.
- d) Pruebas recogidas sobre la falta cometida.
- e) Resultado de la corrección fraterna.
- f) Propuesta de sanción.

Adoptada la decisión por la Junta de Gobierno de la apertura del expediente sancionador, se realizará comunicación fehaciente del mismo al interesado, concediéndole un plazo para alegaciones de diez días naturales para que alegue lo que a su derecho convenga.

El plazo comenzará a contar a partir del día siguiente a la notificación. En caso que el último día del plazo sea festivo, se considerará el primer día hábil siguiente.

Finalizado el trámite de audiencia, la Junta de Gobierno

procederá a la resolución del expediente a propuesta del Fiscal, adoptando el acuerdo correspondiente.

En caso de archivo del expediente, se dará traslado al interesado para su conocimiento.

Para el caso de imposición de sanción, se dará traslado del expediente al Vicario General, a fin de obtener el VB a su aspecto formal. Mientras tanto, el hermano gozará de todos los derechos y deberes en la Hermandad. Obtenido el VB, la Hermandad notificará al hermano la sanción correspondiente, informándole del plazo y Órgano ante el que interponer recurso.

## TITULO QUINTO LOS ORGANOS DE LA HERMANDAD

### CAPITULO I.- ORGANOS DE GOBIERNO

#### Regla 41ª.- De la dirección y administración de la Hermandad

La Hermandad como asociación de fieles que, además del culto litúrgico, tiene como fines la glorificación de Dios sobre todas las cosas y el ejercicio de la caridad, recibe las orientaciones pastorales del Obispo de la Diócesis.

Para el mejor servicio de la Hermandad, ésta se registrará por el Cabildo General y será dirigida y administrada por la Junta de Gobierno reunida en Cabildo de Oficiales.

#### Sección Primera: El Cabildo General

#### Regla 42ª.- De las clases, convocatoria y celebración de Cabildos Generales

El Cabildo General de la Hermandad es la reunión de todos los Hermanos con derecho a voz y voto.

El Cabildo General podrá ser ordinario y extraordinario.

Será convocado por el Hermano Mayor mediante citación personal o a través de cualquier medio de difusión general con una antelación mínima de cinco días y haciéndose constar la fecha de celebración, hora, en primera y segunda convocatoria, lugar y orden del día. Con carácter excepcional y si la urgencia lo aconsejare la convocatoria se podrá hacer con cuarenta y ocho horas de antelación.

El Cabildo se celebrará en primera instancia siempre que concurra al mismo al menos el cinco por ciento del censo de Hermanos y de no reunirse este quorum tendrá lugar media hora más tarde con los Hermanos que asistiesen.

Será presidido por el Hermano Mayor o el Oficial de la Junta





## REGLAS

DE LA PONTIFICIA, REAL, ILUSTRE Y FERVOROSA HERMANDAD Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTÍSIMO CRISTO DE BURGOS NEGACIONES Y LÁGRIMAS DE SAN PEDRO Y MADRE DE DIOS DE LA PALMA

Aprobadas en Cabildo General Extraordinario de 12 de enero de 2.011 Nueva Propuesta tras revisión de la Autoridad Eclesiástica de fecha 13 de septiembre de 2011



de Gobierno que le represente, asistido por los miembros de la Junta de Gobierno. Si concurriese el Director Espiritual o algún representante de la Autoridad Eclesiástica, ostentará la presidencia de honor.

### Regla 43ª.- Del desarrollo del Cabildo General

El Cabildo General dará comienzo con el rezo de las preces de rigor y con la lectura y aprobación del acta del Cabildo anterior, continuando con el desarrollo del orden del día previamente aprobado por la Junta de Gobierno.

Todo Hermano asistente podrá solicitar el uso de la palabra y una vez concedida intervenir en los asuntos a tratar. Cuando esté en el uso de la palabra su exposición será respetada y no interrumpida, salvo que se pronuncie de forma desconsiderada o se aparte del tema de debate, en cuyo caso la presidencia puede dar por terminada su intervención.

### Regla 44ª.- De la adopción de acuerdos

Los acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente el voto del Hermano Mayor, salvo lo dispuesto para los Cabildos Generales Extraordinarios. Podrán votar únicamente los asistentes a excepción del Cabildo General de Elecciones. Dichos acuerdos serán vinculantes para todos los miembros de la Hermandad.

### Regla 45ª.- De las atribuciones del Cabildo General

El Cabildo General tendrá las siguientes atribuciones:

- La aprobación del Acta del Cabildo anterior.
- La aprobación de las cuentas anuales.
- La aprobación del presupuesto de ingresos y gastos.
- La aprobación de las cuotas de Hermanos tanto ordinarias como extraordinarias.
- La restauración o cualquier otra intervención que afecte a las Imágenes Titulares, salvo algún caso de extrema urgencia o necesidad por decisión de la junta de gobierno.
- La adquisición, enajenación o restauración de algún elemento de su patrimonio que por su importancia la Junta de Gobierno estime que deba ser sometida a la aprobación del Cabildo General.
- La autorización al Cabildo de Oficiales para que pueda incurrir en algún gasto concreto que, con carácter extraordinario, sobrepase el cincuenta por ciento de los ingresos de Mayordomía del ejercicio anterior o del presupuesto ordinario de ingresos para el presente curso, quedando exceptuados aquellos gastos que vayan ser

atendidos por donativos expresamente ofrecidos para ello. Igualmente, el Cabildo de Oficiales necesitará de la aprobación del Cabildo General para contraer deudas que superen ese cincuenta por ciento o cuyo plazo de amortización sobrepase el periodo de vigencia para el que la Junta de Oficiales hubiese sido elegida.

- La revisión o aprobación de nuevas Reglas.
- La elección de la Junta de Gobierno.
- El cambio de sede canónica.
- La fusión con cualquier otra corporación eclesial.
- Las salidas extraordinarias de las Imágenes en procesión.
- El cambio sustancial del itinerario de la Estación de Penitencia o la decisión a adoptar en caso de que concurren circunstancias especiales sobre la misma.

Cualquier otro asunto distinto de los anteriores será de la competencia exclusiva de la Junta de Gobierno, salvo que ésta estime la necesidad de someterlo a la deliberación y aprobación del Cabildo General o así sea requerido por un grupo determinado de Hermanos con la convocatoria de Cabildo General Extraordinario.

### Regla 46ª.- De la adopción de acuerdos no incluidos en el orden del día

No podrá ser objeto de acuerdo ninguno de los temas anteriores si no ha sido específicamente incluido en el orden del día.

### Regla 47ª.- Del apartado de "ruegos y preguntas"

El último punto del orden del día del Cabildo General será el de "ruegos y preguntas", en el que no podrá tomarse ningún acuerdo, limitándose la mesa presidencial a informar o a tomar debida cuenta de las consultas y ruegos efectuados por los Hermanos asistentes, que necesariamente deberán referirse a los temas objeto del Cabildo.

Finalizado el Cabildo, la mesa contestará a cuantas preguntas o sugerencias se planteen sobre cualquier otro asunto, dando conclusión al acto con el rezo de una oración por nuestros Hermanos difuntos.

### Regla 48ª.- De los tipos de Cabildo General Ordinario

Serán Cabildos Generales ordinarios:

- El Cabildo General de Cuentas.
- El Cabildo General de Elecciones.

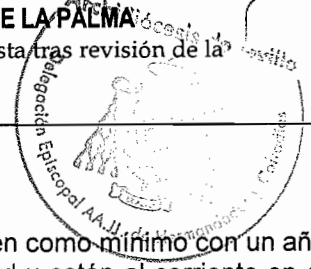




## REGLAS

### DE LA PONTIFICIA, REAL, ILUSTRE Y FERVOROSA HERMANDAD Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTÍSIMO CRISTO DE BURGOS NEGACIONES Y LÁGRIMAS DE SAN PEDRO Y MADRE DE DIOS DE LA PALMA

Aprobadas en Cabildo General Extraordinario de 12 de enero de 2.011 Nueva Propuesta tras revisión de la Autoridad Eclesiástica de fecha 13 de septiembre de 2011



c) El Cabildo General de Salida.

#### Regla 49ª.- Del Cabildo General de Cuentas

En el Cabildo General de Cuentas, que se celebrará anualmente dentro del mes de Octubre, se aprobarán las cuentas del ejercicio, cerrado al treinta de septiembre, así como el presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio siguiente.

El Mayordomo presentará para su aprobación las cuentas de la Hermandad con sus respectivos justificantes, dichas cuentas habrán sido previamente revisadas por el Fiscal y aprobadas por la Junta de Gobierno. Toda la documentación habrá debido estar a disposición de los Hermanos con diez días de antelación.

El Mayordomo continuará con la lectura del presupuesto general ordinario para el ejercicio siguiente, previamente aprobado por la Junta de Gobierno, para su ratificación, en su caso, por el Cabildo General.

En el Cabildo General de Cuentas los Hermanos conocerán la memoria informativa de la Hermandad respecto al ejercicio anterior, que habrá sido redactada por el Secretario y refrendada previamente por la Junta de Gobierno. Una copia de dicha memoria se enviará a la Autoridad Eclesiástica junto a las cuentas y presupuestos para su aprobación.

#### Regla 50ª.- Del Cabildo General de Salida

En el Cabildo General de Salida, que se celebrará anualmente con la antelación suficiente a la realización de la Estación de Penitencia, se dará cumplido conocimiento por el Diputado Mayor de Gobierno de las normas referentes a la Salida aprobadas por la Junta de Gobierno, con la lectura de su informe sobre la Estación de Penitencia.

La Junta de Gobierno tendrá que proponer para su aprobación por este Cabildo cualquier cambio sustancial del itinerario de la Estación de Penitencia o la decisión a adoptar en caso de que concurran circunstancias especiales en torno a la misma.

#### Regla 51ª.- Del Cabildo General de Elecciones

El Cabildo General de Elecciones se celebrará cada cuatro años en el mes de Octubre, pudiendo coincidir con el de Cuentas, y en él se elegirá la nueva Junta de Gobierno globalmente, en candidaturas cerradas y completas y por medio de votación secreta.

Tienen derecho a votar los Hermanos de ambos sexos, que, en el día señalado para la elección, hayan cumplido los

dieciocho años de edad, cuenten como mínimo con un año de antigüedad en la Hermandad y estén al corriente en el pago de las cuotas.

El Hermano Mayor convocará en el mes de Mayo del año que se celebre la elección a todos los Hermanos con derecho a voto, mediante citación, hecha por escrito por el Secretario. El día primero de Junio quedará abierto el plazo de presentación de candidatos que se cerrará el día treinta de ese mismo mes. Los candidatos a Hermano Mayor deberán hacerlo constar expresamente.

Todos los candidatos habrán de gozar de capacidad y suficiente disponibilidad personal para el ejercicio de la responsabilidad que la Iglesia pide para los dirigentes seculares, debiendo cumplir los siguientes requisitos:

- 1.- distinguirse por su vida cristiana personal, familiar y social, así como por su vocación apostólica.
- 2.- residir en un lugar desde el que le sea posible cumplir con la misión del respectivo oficio.
- 3.- tener dieciocho años cumplidos.
- 4.- presentar con su candidatura, si es de estado casado, la partida de matrimonio canónico, así como una declaración de encontrarse en situación familiar regular.

No podrá ser miembro de la Junta de Gobierno quien ejerza cargo de dirección en partido político, o autoridad legislativa o ejecutiva europea, nacional, autonómica, provincial o municipal.

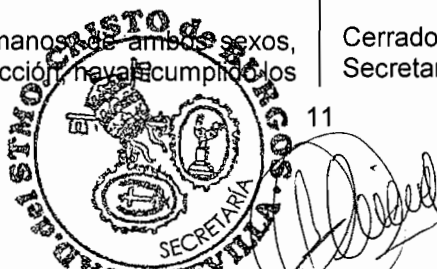
El Secretario en nombre de la Junta de Gobierno remitirá a la Autoridad Eclesiástica una copia del censo de votantes, expresando junto al nombre y apellidos de cada elector, su domicilio, fecha de inscripción y Documento Nacional de Identidad; y comunicará oficialmente el día señalado, lugar y hora de inicio y terminación del Cabildo de Elecciones.

El censo de votantes estará expuesto en la Secretaría de la Hermandad durante un plazo de veinte días naturales para comprobación de todos los Hermanos y rectificación en su caso.

Los Hermanos que no estén al corriente en el pago de las cuotas, podrán hacerlas efectivas durante ese plazo para poder ejercitar su derecho al voto.

A cualquier Hermano que se haya presentado como candidato a Hermano Mayor el Secretario de la Hermandad tiene obligación de facilitar cuantos datos del censo de Hermanos y votantes le sean requeridos.

Cerrado el plazo de presentación de candidatos, el Secretario hará una relación de los presentados. Una vez





## REGLAS

### DE LA PONTIFICIA, REAL, ILUSTRE Y FERVOROSA HERMANDAD Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTÍSIMO CRISTO DE BURGOS NEGACIONES Y LÁGRIMAS DE SAN PEDRO Y MADRE DE DIOS DE LA PALMA

Aprobadas en Cabildo General Extraordinario de 12 de enero de 2.011 Nueva Propuesta tras revisión de la Autoridad Eclesiástica de fecha 13 de septiembre de 2011

constatada la idoneidad de todos los presentados se hará pública la relación de los mismos para conocimiento de todos los Hermanos. Dicha lista se enviará por duplicado en el plazo de siete días a la Autoridad Eclesiástica.

Durante la primera quincena del mes de Septiembre los presentados a Hermano Mayor formarán su candidatura de entre los aceptados como idóneos, y la presentará dentro de dicho plazo en la Secretaría de la Hermandad. Las candidaturas que se presentaren habrán de ser cerradas, encabezadas por el nombre del Hermano que se presenta a Hermano Mayor, seguido del título de cada cargo y el nombre del Hermano que se presenta a cada uno de ellos. El Secretario dará conocimiento a todos los Hermanos de tales candidaturas.

El Secretario entregará certificación acreditativa de la presentación de candidaturas.

La Junta de Gobierno iniciará el Cabildo General de Elecciones constituyendo la Mesa Electoral, levantando Acta el Secretario de todo ello. Dicha mesa estará formada por dos miembros nombrados por la propia Junta entre aquellos Hermanos que no sean candidatos y que harán las veces de escrutadores. Será presidida por el representante de la Autoridad Eclesiástica, nombrado por el Vicario General. Cada candidatura podrá nombrar un Interventor que la represente.

La Mesa Electoral estará constituida permanentemente durante el tiempo que se haya señalado en la convocatoria del Cabildo, pudiéndose ampliar el plazo a juicio de la Mesa Electoral caso de que el momento señalado para el cierre estuviesen presentes Hermanos que no hayan podido emitir su voto.

La votación se hará por el sistema de papeletas y personalmente por cada votante, que vendrá obligado a exhibir su Documento Nacional de Identidad u otro documento de carácter oficial a efectos de identificación, siendo introducida la Papeleta en la urna por el Presidente de la Mesa Electoral o por cualquier otro componente de la misma en que aquel hubiera delegado.

Los Hermanos que por enfermedad o ausencia se vieren imposibilitados de asistir al Cabildo General de Elecciones podrán ejercitar su derecho al voto mediante su emisión por correo, solicitándolo así de la Secretaria de la Hermandad por algún medio del que quede constancia, estando obligado el Secretario a facilitar al que solicite el voto por correo, las papeletas de votación y los sobres necesarios. Todo ello con la antelación suficiente para que la emisión sea correcta.

Los enfermos tendrán que justificar su imposibilidad de asistencia por medio de un Certificado Médico Oficial. Se entienden ausentes a estos efectos los que tienen su residencia fuera de la ciudad de Sevilla, y así consta en el censo de la Hermandad.

La emisión de este voto se hará por medio de la papeleta oficial de votación en sobre cerrado, el cual a su vez vendrá dentro de otro sobre, certificado con acuse de recibo, en el que deberá incluirse la fotocopia del DNI en un folio en el que conste con claridad el nombre y los apellidos del votante así como su firma, en todos los casos. Para los casos de enfermedad, además el Certificado Médico Oficial.

En el sobre interior deben consignarse, con claridad, el nombre y los apellidos del votante así como su firma.

Los votos por correo deberán estar en poder del Secretario veinticuatro horas antes de comenzar el Cabildo de Elecciones. Tales votos habrán sido custodiados, dentro de la propia Hermandad, con la diligencia y seguridad requeridas.

El Secretario levantará Acta de la recepción de tales votos, presentando la misma y los sobres con los votos a la Mesa Electoral, al concluirse el plazo fijado para poder ejercer el voto personal. En este momento la Mesa Electoral verificará los votos emitidos por correo y sus justificaciones, introduciendo el sobre con la papeleta en la urna, conforme a lo establecido anteriormente. Las dudas sobre la validez de los votos serán resueltas por la Mesa Electoral en pleno.

El "quórum" de votantes necesarios para la validez de la elección ha de representar el quince por ciento del censo electoral en primera convocatoria. Si no se lograra éste, se celebrará nueva convocatoria a los quince días de la anterior, siendo entonces válida la elección con un diez por ciento del censo.

Para que resulte elegida una candidatura será preciso que obtenga el mayor número de los votos emitidos y válidos. En caso de empate habrá de celebrarse nuevo Cabildo en el plazo de quince días en el que sólo las candidaturas empatadas anteriormente podrán concurrir al mismo.

La Mesa Electoral, si la elección ha sido eficaz, proclamará los elegidos, pero la elección no surte efecto hasta que la Autoridad Eclesiástica la haya confirmado. El Hermano Mayor, por sí o por medio del Secretario, deberá solicitar la confirmación en el plazo de ocho días, remitiendo el Acta del Cabildo General.



12



## REGLAS

### DE LA PONTIFICIA, REAL, ILUSTRE Y FERVOROSA HERMANDAD Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTÍSIMO CRISTO DE BURGOS NEGACIONES Y LÁGRIMAS DE SAN PEDRO Y MADRE DE DIOS DE LA PALMA

Aprobadas en Cabildo General Extraordinario de 12 de enero de 2011 Nueva Propuesta tras revisión de la Autoridad Eclesiástica de fecha 13 de septiembre de 2011



Una vez recibida su confirmación el Hermano Mayor señalará la fecha de toma de posesión de la nueva Junta que se celebrará en un plazo máximo de diez días a partir de la notificación oficial de la confirmación.

La toma de posesión de la nueva Junta vendrá precedida de la celebración de Santa Misa, en el transcurso de la cual cada uno de los miembros electos prestará juramento de su nuevo cargo. Seguidamente se celebrará Cabildo de Oficiales al que asistirán las dos Juntas, entrante y saliente, y en el que se procederá únicamente a las diligencias oportunas de traspaso de cargos.

El Secretario comunicará a la Autoridad Eclesiástica la composición de la nueva Junta, así como al Consejo de Hermandades y Cofradías, a los efectos oportunos.

Si cumplidas todas las disposiciones de las Reglas, la elección no hubiese sido eficaz, la mesa electoral enviará los resultados al Vicario General, al cual corresponde tomar la decisión que proceda a su juicio para garantizar la continuidad del gobierno de la Hermandad y Cofradía.

#### **Regla 52.- De los Cabildos Generales Extraordinarios**

Serán Cabildos Generales extraordinarios aquellos que hayan de ser convocados por el Hermano Mayor en los supuestos establecidos en estas Reglas, en los que por su importancia se exige el refrendo de la asamblea de Hermanos reunidos en Cabildo General.

Cuando la iniciativa de esta convocatoria no parta de un acuerdo de la Junta de Gobierno se requerirá un número de Hermanos que respalden la petición no inferior al diez por ciento del Censo electoral, que deberán expresar su solicitud por escrito indicando con toda claridad el motivo en el que la fundamentan, siendo obligado que esté firmada por todos los solicitantes y acompañada de la fotocopia del Documento Nacional de Identidad de cada uno de ellos.

La Junta de Gobierno, en el plazo de quince días a contar desde la fecha de presentación del escrito, deberá decidir sobre la procedencia de la solicitud, teniendo que convocar dicho Cabildo en el plazo de los quince días siguientes en caso de estimarse la misma. En el supuesto contrario comunicará la negativa y su causa fundamentada al primer firmante de la solicitud.

Para la adopción de acuerdos en el Cabildo General extraordinario se requerirá de los dos tercios de los votos emitidos y válidos.

El orden del día del Cabildo General ordinario versará exclusivamente sobre el motivo por el que ha sido convocado, no incluyéndose en el mismo el apartado de

"Ruegos y Preguntas".

#### **Sección Segunda: Cabildo de Oficiales.-**

##### **Regla 53ª.- De los Cabildos de Oficiales**

El Cabildo de Oficiales es la reunión de los miembros de la Junta de Gobierno constituidos en órgano deliberante y ejecutivo para dirigir y administrar la Hermandad y, principalmente, para promover el fiel cumplimiento de cuanto disponen estas Reglas.

En todo caso estará sujeto a los acuerdos del Cabildo General y a las disposiciones de las presentes Reglas.

##### **Regla 54ª.- De la convocatoria y orden del día**

Los Cabildos de Oficiales se convocarán mensualmente, siempre con carácter ordinario, en la fecha que acuerde el Hermano Mayor. Con independencia de ello, podrán celebrarse otros extraordinarios por decisión del Hermano Mayor o a petición motivada y firmada al menos por cinco miembros de la Junta de Gobierno.

El orden del día de estos Cabildos será establecido por el Hermano Mayor con el Secretario.

Se citará con antelación suficiente con un mínimo de cuarenta y ocho horas por comunicación personal a todos los miembros de la Junta de Gobierno y al Director Espiritual, haciendo constar el carácter del Cabildo, fecha, hora, lugar de celebración y orden del día.

##### **Regla 55ª.- Del "quórum" y adopción de acuerdos**

Para que pueda celebrarse válidamente Cabildo de Oficiales, será necesaria la presencia de la mitad más uno de los componentes de la Junta de Gobierno.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta en primera votación, bastando mayoría simple para la segunda. Ante igualdad de votos el del Hermano Mayor será decisivo.

##### **Regla 56ª.- Del desarrollo de los Cabildos de Oficiales**

Los Cabildos de Oficiales se desarrollarán con el siguiente orden:

- a) El Director Espiritual dirigirá el rezo de las Preces de rigor.
- b) Lectura y aprobación, si procede, del acta del Cabildo anterior.
- c) El Mayordomo dará breve cuenta del estado económico de la Hermandad.
- d) Estudio, deliberación y decisión de los asuntos incluidos





## REGLAS

### DE LA PONTIFICIA, REAL, ILUSTRE Y FERVOROSA HERMANDAD Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTÍSIMO CRISTO DE BURGOS NEGACIONES Y LÁGRIMAS DE SAN PEDRO Y MADRE DE DIOS DE LA PALMA

Aprobadas en Cabildo General Extraordinario de 12 de enero de 2.011 Nueva Propuesta tras revisión de la Autoridad Eclesiástica de fecha 13 de septiembre de 2011



en el orden del día.

e) El Secretario dará cuenta de las comunicaciones recibidas.

f) Ruegos y preguntas.

g) Los Cabildos de Oficiales concluirán con el rezo de las preces por los hermanos fallecidos.

#### **Sección Tercera: Junta de Gobierno.-**

##### **Regla 57ª.- De la misión de la Junta de Gobierno**

La Junta de Gobierno reunida en Cabildo de Oficiales es el órgano deliberante y ejecutivo de la Hermandad. Son funciones del Cabildo de Oficiales el dirigir, administrar y gobernar la Hermandad, principalmente para promover el fiel cumplimiento de cuanto disponga las Reglas. En todo caso está sujeto a las disposiciones del Cabildo General y a las Reglas. A él compete de forma colegiada todas las decisiones necesarias para la justa dirección y administración de la Hermandad, salvo lo que disponga el Cabildo General.

##### **Regla 58ª.- Del periodo de mandato**

El periodo de mandato de la Junta de Gobierno es de cuatro años. Todos los miembros de la Junta de Gobierno pueden ser reelegidos para el mismo cargo por un segundo mandato. Podrán ser nuevamente candidatos para la misma función una vez transcurrido el tiempo que corresponde al mandato que sigue a su gestión.

##### **Regla 59ª.- De la composición de la Junta de Gobierno**

La Junta de Gobierno esta constituida por los siguientes miembros:

- Hermano Mayor.
- Teniente de Hermano Mayor.
- Consiliario Primero.
- Consiliario Segundo.
- Fiscal.
- Mayordomo Primero.
- Mayordomo Segundo.
- Secretario Primero.
- Secretario Segundo.
- Archivero-Bibliotecario.
- Prioste Primero.
- Prioste Segundo.
- Diputado Mayor de Gobierno.
- Diputado de Caridad.
- Diputado de Cultos y Formación.
- Diputado de Juventud.

##### **Regla 60ª.- De el Hermano Mayor**

El Hermano Mayor es el máximo representante y responsable de la vida de la Hermandad, debiendo poseer en mayor grado las cualidades morales y cristianas exigibles a todos los Hermanos.

Las funciones del Hermano Mayor son:

- a) Representar a la Hermandad en el orden civil y canónico.
- b) Presidir y dirigir la vida de la Hermandad y velar por el fiel cumplimiento de estas Reglas.
- c) Convocar y presidir los Cabildos de Oficiales, los Generales y cualquier otro acto de Hermandad, teniendo el voto de calidad en todos ellos.
- d) Coordinar las diversas funciones y actividades encomendadas a la Junta de Gobierno y velar por su cumplimiento, pidiendo responsabilidades a todos los cargos de gobierno y resto de Hermanos.
- e) Delegar en el Teniente de Hermano Mayor y en los Consiliarios las funciones que estime conveniente.
- f) Cuidar todo lo concerniente a las relaciones y funciones de la Autoridad Eclesiástica y el Director Espiritual.
- g) Refrendar con su firma las actas, oficios, certificaciones, memorias y todos los demás documentos de la Hermandad.
- h) Presidir la Junta de Economía y llevar mancomunadamente con el Mayordomo las cuentas bancarias abiertas a nombre de la Hermandad.
- i) Cuidar de que los miembros de la Hermandad se formen debidamente para el ejercicio del apostolado propio de los laicos.

j) Todas las funciones que por su importancia y representación le correspondan.

##### **Regla 61ª.- De el Teniente de Hermano Mayor**

El Teniente de Hermano Mayor es el máximo colaborador del Hermano Mayor, a quien auxiliará, asistirá y ayudará en el desempeño de su cometido.

Son funciones específicas del Teniente de Hermano Mayor:

- a) Representar a la Hermandad en las relaciones con la Parroquia.
- b) Cuidar y fomentar las relaciones con los Hermanos en general.





## REGLAS

### DE LA PONTIFICIA, REAL, ILUSTRE Y FERVOROSA HERMANDAD Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTÍSIMO CRISTO DE BURGOS NEGACIONES Y LÁGRIMAS DE SAN PEDRO Y MADRE DE DIOS DE LA PALMA

Aprobadas en Cabildo General Extraordinario de 12 de enero de 2.011 Nueva Propuesta tras revisión de la Autoridad Eclesiástica de fecha 13 de septiembre de 2011



c) Presidir las distintas Comisiones que se pudiesen crear en la Hermandad.

d) Ser miembro nato de la Junta de Economía.

e) Sustituir al Hermano Mayor en caso de ausencia, enfermedad o imposibilidad de desempeñar su cargo, con sus mismos deberes y obligaciones.

En caso de cese, dimisión o fallecimiento del Hermano Mayor ocupará su cargo hasta la celebración del siguiente Cabildo General de Elecciones.

#### Regla 62ª.- De los Consiliarios

Los Consiliarios son aquellos Hermanos que por sus condiciones de experiencia, respeto y virtud han sido elegidos para aconsejar en los asuntos que deba resolver la Junta de Gobierno.

Tienen como misión especial auxiliar y asesorar al Hermano Mayor y a los restantes hermanos miembros de la Junta de Gobierno, teniéndose siempre en cuenta su consejo para las decisiones de la Junta.

Para ser elegido Consiliario, es requisito indispensable el haber pertenecido anteriormente a alguna Junta de Gobierno de esta Hermandad.

#### Regla 63ª.- De el Fiscal

El Fiscal es el encargado de vigilar por el exacto cumplimiento y difusión de estas Reglas.

Sus funciones son:

a) Interpretar las Reglas en sus justos términos y todos aquellos preceptos que sean de aplicación a la Hermandad.

b) Cuidar del fiel cumplimiento de todos los acuerdos adoptados en Cabildos Generales y de Oficiales.

c) Velar por la coherencia de la vida de la Hermandad de conformidad con las Reglas.

d) Informar las solicitudes de ingreso de nuevos Hermanos, cuidando que reúnan las condiciones exigidas, debiendo transmitir a los solicitantes el conocimiento del espíritu de la Hermandad.

e) Actuar como instructor en los expedientes que se incoen a los Hermanos, informando a la Junta de Gobierno y orientando y ejecutando en todo lo referente a corrección de Hermanos junto con el Hermano Mayor.

f) Velar porque sean salvaguardados siempre los derechos y deberes de los Hermanos.

g) Inspeccionar los Libros de la Hermandad dando cuenta a la Junta de Gobierno de la marcha de los mismos al menos anualmente y fiscalizar las cuentas anuales con antelación a su presentación al Cabildo de Oficiales para su consideración y posterior aprobación del Cabildo General.

h) Ejercer de ponente en el informe previo a la decisión de la Junta de Gobierno sobre la procedencia de la convocatoria de Cabildo General Extraordinario.

i) Ser miembro nato de la Junta de Economía.

j) Asistir al Hermano Mayor en la presidencia de los Cabildos Generales, asesorando sobre cualquier incidencia que pudiera plantearse, en todo lo relativo a la interpretación de estas Reglas.

Para garantizar el cumplimiento de todas sus funciones el Fiscal deberá asistir de manera inexcusable a todos los Cabildos convocados por la Hermandad, siendo sustituido en caso de imposibilidad de contar con su asistencia por uno de los Consiliarios a juicio del Hermano Mayor.

#### Regla 64ª.- De el Mayordomo Primero

El Mayordomo Primero es el encargado de la gestión económica de la Hermandad.

Son sus funciones:

a) Custodiar los fondos, bienes y en general todo lo relativo al Patrimonio de la Hermandad, no pudiendo enajenarlos, cederlos o prestarlos sin previa autorización de la Junta de Gobierno.

b) Llevar mancomunadamente con el Hermano Mayor las cuentas bancarias abiertas a nombre de la Hermandad.

c) Estudiar y preparar el presupuesto anual del ejercicio económico de la Hermandad de acuerdo con la Junta de Economía.

d) Dar cuenta mensualmente a la Junta de Gobierno del estado económico de la Hermandad.

e) Presentar al Cabildo General de Cuentas las correspondientes al ejercicio anterior debidamente documentadas y el presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio siguiente.

f) Proponer a la Junta de Gobierno la cuantía de las







## REGLAS

### DE LA PONTIFICIA, REAL, ILUSTRE Y FERVOROSA HERMANDAD Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTÍSIMO CRISTO DE BURGOS NEGACIONES Y LÁGRIMAS DE SAN PEDRO Y MADRE DE DIOS DE LA PALMA

Aprobadas en Cabildo General Extraordinario de 12 de enero de 2.011 Nueva Propuesta tras revisión de la Autoridad Eclesiástica de fecha 13 de septiembre de 2011



aportaciones de los Hermanos por las cuotas de inscripción, ordinarias, extraordinarias y de Salida de conformidad con la Junta de Economía.

g) Distribuir en unión del Diputado Mayor de Gobierno y el Secretario las papeletas de sitio para la Estación de Penitencia.

h) Cobrar en nombre de la Hermandad todas las cantidades que se abonen a la misma con cualquier carácter y destino, así como hacer frente a todos los pagos y obligaciones que contraiga la Hermandad.

i) Contratar cuantos servicios sean necesarios para la buena marcha de la Hermandad.

j) Ser miembro nato de la Junta de Economía así como de cuantas Comisiones con contenido económico se constituyan en la Hermandad.

k) Delegar las funciones que estime convenientes en el Mayordomo Segundo.

En el acto de toma de posesión de una nueva Junta de Gobierno recibirá del Mayordomo saliente los libros de contabilidad e Inventario, el efectivo y las llaves de las dependencias. Del citado acto el Secretario extenderá la correspondiente diligencia que firmarán los Mayordomos saliente y entrante con el visto bueno del Hermano Mayor.

#### Regla 65ª.- De el Mayordomo Segundo

El Mayordomo Segundo compartirá con el Primero la responsabilidad de custodiar los fondos y bienes de la Hermandad y desempeñará las funciones que aquél le encomiende, sustituyéndolo en caso de ausencia o vacante. Será especialmente, el encargado de las funciones administrativas que surjan como consecuencia de la gestión de las cuotas, ordinarias y extraordinarias, de común acuerdo con el mayordomo primero. Así mismo llevará los libros de contabilidad y libro de inventario de los bienes de la Hermandad, informando de ello al mayordomo primero para que éste dé cuenta ante la Junta de Gobierno o la Junta Económica. También tendrá a su cargo la tarea de solicitar cuantos proyectos y presupuestos se necesiten para el mantenimiento, mejora o ampliación del patrimonio de la Hermandad y someterlos con el visto bueno del mayordomo primero, a la aprobación del Cabildo de Oficiales. Por último deberá auxiliar al mayordomo primero en lo que éste precise.

#### Regla 66ª.- De el Secretario Primero

El Secretario Primero es el fedatario de la Hermandad. Sus funciones son:

a) Dar fe de todos los acuerdos y documentos de la Hermandad.

b) Notificar a los Hermanos las convocatorias de Cabildos, Cultos y otros actos corporativos de la Hermandad.

c) Levantar actas de todos y cada uno de los Cabildos celebrados que certificará con el visto bueno del Hermano Mayor.

d) Redactar la Memoria anual informativa de las actividades de la Hermandad que será leída en el Cabildo General de Cuentas, refrendada previamente por la Junta de Gobierno, y cuya copia será remitida a la Autoridad Eclesiástica.

e) Extender recibos de cuotas y donativos, firmándolos con el Mayordomo.

f) Distribuir en unión del Mayordomo y Diputado Mayor de Gobierno las papeletas de sitio de la Estación de Penitencia.

g) Ser miembro nato de la Junta de Economía.

h) Dirigir y organizar todo lo relativo a la admisión y juramento de nuevos Hermanos con la colaboración de otros miembros de la Junta de Gobierno competentes en la materia.

i) Dar lectura a la fórmula de Protestación de Fe en la Función Principal de Instituto.

j) Confeccionar el censo de elecciones.

k) Llevar el Libro de Actas, en el que reflejará, una vez aprobadas, y con el visto bueno del Hermano Mayor, todas las actas de los Cabildos celebrados, con expresa indicación de los nombres de los asistentes.

l) Delegar las funciones que estime convenientes en el Secretario Segundo.

#### Regla 67ª.- De el Secretario Segundo

El Secretario Segundo compartirá con el Primero la responsabilidad de ser fedatario de la Hermandad y desempeñará las funciones que aquél le encomiende, sustituyéndolo en caso de ausencia o vacante. Llevará, junto con el Secretario Primero, la gestión del Libro de Hermanos altas y bajas, recopilación y modificación de datos en el programa informático de gestión de la Hermandad. Se encargará de la tramitación, custodia y archivo de la correspondencia ordinaria de la Hermandad dando cuenta de ello al Secretario Primero, así como de los preparativos para el correcto envío de convocatorias de cabildos, cultos y otros





## REGLAS

DE LA PONTIFICIA, REAL, ILUSTRE Y FERVOROSA HERMANDAD Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTÍSIMO CRISTO DE BURGOS NEGACIONES Y LÁGRIMAS DE SAN PEDRO Y MADRE DE DIOS DE LA PALMA

Aprobadas en Cabildo General Extraordinario de 12 de enero de 2.011 Nueva Propuesta tras revisión de la Autoridad Eclesiástica de fecha 13 de septiembre de 2011



actos corporativos de la Hermandad. También será el encargado de custodiar debidamente los equipos y archivos informáticos de la Hermandad.

### Regla 68ª.- De el Archivero-Bibliotecario

El Archivero-Bibliotecario es el encargado de recoger, conservar y difundir los documentos de la Hermandad.

Sus funciones son:

a) Responsabilizarse de la conservación, catalogación y ordenación de los fondos correspondientes al Archivo y Biblioteca de la Hermandad.

b) No consentir que se retire ningún documento del Archivo de la Hermandad, sin que quede en su lugar un recibo firmado por la persona que lo precise, y que deberá contar con la autorización expresa del Secretario Primero y del Hermano Mayor.

c) Ser responsable de los documentos que recibirá bajo inventario al posesionarse de su cargo, y que conservará procurando que todo esté debidamente ordenado y clasificado.

d) Intentar ampliar y completar el Archivo y Biblioteca de la Hermandad, para lo cual contará con los medios que la Junta de Gobierno le facilite.

e) La difusión y el servicio de los documentos, tanto para la investigación como para el uso probatorio o antecedente de la propia administración de la Hermandad.

f) Ser responsable de cualquier publicación o edición periódica de la Hermandad.

### Regla 69ª.- De el Prioste Primero

El Prioste Primero es el encargado de la conservación y el exorno de las imágenes, de la Capilla, de los altares y demás enseres de la Hermandad.

Sus funciones son:

a) Cuidar de todo lo relacionado con los utensilios de culto, Capilla y custodia de Nuestras Veneradas Imágenes, disponiendo sus vestiduras y exornos.

b) Disponer el montaje y exorno de los altares de culto, tanto ordinarios como extraordinarios, cuidando la solemnidad de los mismos, para lo cual recibirá del Mayordomo cuantos avíos y enseres sean necesarios al efecto.

c) Disponer con la debida antelación esimismo el montaje de

los pasos para la Salida Procesional y demás enseres de la Estación de Penitencia o de cualquier otro acto de culto externo, para lo cual podrá solicitar la colaboración del personal idóneo para los trabajos auxiliares.

d) Dar cuenta al Mayordomo de las necesidades de reparación o sustitución de cualquiera de los bienes o enseres a su cargo.

e) Proponer para su nombramiento por la Junta de Gobierno a aquellas Hermanas y Hermanos que considere idóneos para desempeñar las funciones de camarera y vestidor, cargo éste último que podrá recaer sobre una persona que no pertenezca a la Hermandad. Estos nombramientos se considerarán vacantes al cesar reglamentariamente la Junta de Gobierno que los hizo.

f) Delegar las funciones que estime conveniente en el Prioste Segundo.

g) Presentar al cabildo de Oficiales para su aprobación en su caso del proyecto de montaje y exorno de los altares y pasos, Quinario, Triduo, Besapiés y Besamanos, Via Crucis y salida procesional y cualquier otro culto de carácter extraordinario.

### Regla 70ª.- De el Prioste Segundo

El Prioste Segundo compartirá con el Primero la responsabilidad de la conservación y exorno de los enseres de la Hermandad y desempeñará las funciones que aquél le encomiende, sustituyéndolo en caso de ausencia o vacante. Será especialmente el encargado del mantenimiento y adecuación de las dependencias de la Hermandad.

### Regla 71ª.- De el Diputado Mayor de Gobierno

El Diputado Mayor de Gobierno es el responsable de la organización y discurrir de la Cofradía durante la Estación de Penitencia y de cualquier otra salida procesional, gozando de la máxima autoridad en el desarrollo de estos actos.

Sus funciones son:

a) Repartir las papeletas de sitio junto con el Secretario y el Mayordomo, asignando los puestos que cada Hermano ocupará en la procesión.

b) Proponer el nombramiento de los Hermanos que desempeñarán los cargos auxiliares de Diputados, Celadores y Fiscales.

c) Confeccionar la nómina de la Cofradía, exponiéndola con antelación suficiente para el conocimiento de los Hermanos y entregando una copia de la misma al Archivero-Bibliotecario





## REGLAS

DE LA PONTIFICIA, REAL, ILUSTRE Y FERVOROSA HERMANDAD Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTÍSIMO CRISTO DE BURGOS NEGACIONES Y LÁGRIMAS DE SAN PEDRO Y MADRE DE DIOS DE LA PALMA

Aprobadas en Cabildo General Extraordinario de 12 de enero de 2.011 Nueva Propuesta tras revisión de la Autoridad Eclesiástica de fecha 13 de septiembre de 2011



para su debida constancia.

d) Redactar y dar lectura del informe sobre la Estación de Penitencia en el Cabildo General de Salida, así como proponer a dicho Cabildo cualquier modificación sustancial que afecte al normal desarrollo de la Estación de Penitencia.

e) Acordar junto con el Hermano Mayor la alteración sobrevenida del itinerario u horario de la Estación de Penitencia, así como la interrupción de la misma, para lo cual podrá contar con los miembros de la Junta de Gobierno que se encuentren presentes en ese momento.

f) Convocar a los Diputados, Celadores y Fiscales a cuantas reuniones estime necesarias antes y después de la Estación de Penitencia para la mejor organización de la Cofradía.

g) Dar cuenta en el primer Cabildo de Oficiales ordinario siguiente a la Semana Santa de todo lo acontecido durante la Estación de Penitencia mediante informe redactado por escrito.

h) Colaborar en todo lo necesario con el Diputado de Cultos, sustituyéndolo en caso de ausencia o vacante.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad del Diputado Mayor de Gobierno, la Junta de Gobierno podrá designar a la persona más idónea para sustituirlo.

### Regla 72ª De el Diputado de Caridad

Será el responsable de la gestión y fomento de los fines de la Bolsa de Caridad, pudiéndose auxiliar en esta labor de los hermanos que estime conveniente. Deberá dar cuenta, al menos, trimestralmente a la Junta de Gobierno de la labor realizada.

### Regla 73ª.- Del Diputado de Cultos y Formación

El Diputado de Cultos y formación, es el responsable de la organización y desarrollo de los Cultos internos de la Hermandad, contando para ello con el asesoramiento del Director Espiritual. También es el responsable de la formación de todos los hermanos, debiendo fomentar la presencia y participación de éstos en los actos que celebre la Hermandad, en particular de los jóvenes y niños, en colaboración con el Diputado de Juventud.

Sus funciones son:

a) Fomentar la asistencia y participación de todos los Hermanos en los actos de culto de la Hermandad.

b) Proponer a la Junta de Gobierno los sacerdotes que predicarán los cultos, tratando con los mismos los temas

sobre los que versarán dichas predicaciones.

c) Hacerse cargo de todo lo necesario para que la Misa de Hermandad y cualquier otro culto ordinario o extraordinario pueda celebrarse con toda solemnidad. Asimismo es responsable de los coros o capillas musicales que pudieran actuar para estos cultos.

d) Recibir a los representantes de otras Corporaciones que asistan a los cultos que celebre la Hermandad.

e) Colaborar con el Secretario en la redacción de las convocatorias de los distintos cultos, procurando que en las mismas figuren el orden y el contenido de los temas a tratar.

f) Proponer la celebración de cualquier otro culto extraordinario.

g) Colaborar en todo lo necesario con el Diputado Mayor de Gobierno.

h) Fomentar la organización de retiros espirituales, ciclos formativos, conferencias y actos culturales en general. Todo ello en colaboración con el Director Espiritual.

### Regla 74ª.- De el Diputado de Juventud

El Diputado de Juventud es el encargado de promover, organizar, atender, ejecutar y vigilar todas las actividades que vayan encaminadas a la participación de la juventud en la Hermandad y, en especial, a las que se realicen en pro de su formación integral y fomento de su espiritualidad, en estrecha colaboración con el responsable de la formación.

Entre sus funciones está la de ser el vínculo de unión entre la Junta de Gobierno y la juventud de la Hermandad.

### Regla 75ª.- De los auxiliares de la Junta de Gobierno

La Junta de Gobierno podrá nombrar para auxiliarse en sus cometidos o para llevar a cabo misiones específicas a aquellos Hermanos que estime conveniente de entre los que, habiendo cumplido dieciocho años de edad, reúnan los demás requisitos para poder pertenecer a la Junta de Gobierno.

Cesarán en su nombramiento por las mismas causas que los Oficiales o por acuerdo de la Junta de Gobierno cuando ésta considere terminada la misión para la que se les designó y en cualquier caso a la finalización del mandato de la Junta que los nombró.

### Regla 76ª.- Del secreto de Cabildo

Los miembros de la Junta de Gobierno guardarán secreto de





## REGLAS

DE LA PONTIFICIA, REAL, ILUSTRE Y FERVOROSA HERMANDAD Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTÍSIMO CRISTO DE BURGOS NEGACIONES Y LÁGRIMAS DE SAN PEDRO Y MADRE DE DIOS DE LA PALMA

Aprobadas en Cabildo General Extraordinario de 12 de enero de 2.011 Nueva Propuesta tras revisión de la Autoridad Eclesiástica de fecha 13 de septiembre de 2011



todas las deliberaciones, asuntos tratados en sus reuniones, así como de las posibles divergencias que se manifiesten en el transcurso de las sesiones en Cabildos de Oficiales.

### Regla 77ª.- De la obligación de asistencia

Los Hermanos pertenecientes a la Junta de Gobierno tienen la obligación de asistir a todos los Cabildos que se celebren. Caso de no hacerlo en alguna ocasión, justificarán su ausencia al Hermano Mayor o al Secretario.

### Regla 78ª.- Del cese de los Oficiales

En caso de cese de algún oficial por fallecimiento, renuncia expresa, enfermedad, imposibilidad o incapacidad para desempeñar el cargo, separación del cargo conforme a la Regla 40ª, haber perdido las condiciones para ser candidato o decisión de la autoridad diocesana, el Cabildo de Oficiales nombrará a los Hermanos idóneos para el cargo, informando de su designación en el Cabildo General más próximo, cesando en su cargo con la finalización del mandato de la Junta de Gobierno que los designó.

En el caso extremo de producirse vacantes por un número superior a la mitad de los cargos elegibles, será necesario convocar un Cabildo anticipado de Elecciones.

### Regla 79ª.- De la remoción de cargos

Si por circunstancias sobrevenidas fuese oportuno remover de su cargo a algún miembro de la Junta de Gobierno para otro cargo, el Cabildo de Oficiales informará al Cabildo General más próximo la aprobación de dicho cambio.

Los cargos de Hermano Mayor y Teniente de Hermano Mayor no podrán ser removidos en ningún caso.

## CAPITULO II.- COMISIONES DE TRABAJO

### Regla 80ª.- De las Comisiones de Trabajo

La Junta de Gobierno podrá nombrar para auxiliarse en aquellas cuestiones o tareas que crea necesario, cuantas comisiones de trabajo considere oportunas.

Las comisiones de trabajo quedarán sin efecto con la finalización de la tarea encomendada o por decisión de la Junta de Gobierno. En todo caso a la terminación del mandato de la Junta que la nombró.

Para ser miembro de una comisión de trabajo se deberá poseer alguno de los dos requisitos siguientes: pertenecer a la Junta de Gobierno o ser Hermano caracterizado o cualificado a juicio del Cabildo de Oficiales.

Para un más correcto funcionamiento de las comisiones de

trabajo, a éstas deberá pertenecer al menos un Hermano que forme parte de la Junta de Gobierno.

Una vez terminada la labor encomendada, la comisión dará cuenta del resultado de su trabajo a la Junta de Gobierno en Cabildo de Oficiales.

La Junta de Gobierno no podrá delegar en comisión alguna atribuciones que estas Reglas designen como privativas de cualquiera de los órganos de gobierno de la Hermandad.

## TITULO SEXTO

## PATRIMONIO DE LA HERMANDAD

### CAPITULO I.- PATRIMONIO DE LA HERMANDAD

#### Regla 81ª.- Del patrimonio de la Hermandad

El patrimonio de la Hermandad se integra por cuantos bienes, derechos y acciones le pertenecen y que se acrecentará con lo que adquiera en lo sucesivo, siéndole de aplicación lo dispuesto en el Libro V, de los bienes temporales de la Iglesia, del Código de Derecho Canónico, así como el derecho particular sobre la administración de los bienes eclesiásticos.

Este patrimonio se refleja en un Libro de Inventario que consistirá en una relación pormenorizada de todos y cada uno de los bienes propiedad de la Hermandad con indicación de la fecha y el valor de adquisición. Si la fecha o el valor de la adquisición no fueren conocidos, se indicará una fecha aproximada y como valor se expresará el de reposición o uno estimado, según se considere más adecuado.

#### Regla 82ª.- De la adquisición, retención y administración de bienes

De acuerdo con lo establecido en la legislación eclesiástica esta Hermandad tiene derecho a adquirir, retener y administrar los bienes temporales.

No podrán ser enajenados los bienes de la Hermandad sin la aprobación del Cabildo General y su confirmación por el Reverendo Ordinario de acuerdo con la normativa canónica. No obstante, la Junta de Gobierno podrá autorizar la enajenación de muebles, herramientas o demás bienes de uso común que se encuentren en desuso o vayan a ser sustituidos por otros similares.

### CAPITULO II.- RECURSOS ECONOMICOS

#### Regla 83ª.- De los recursos económicos

Los recursos económicos de la Hermandad provienen de las cuotas de los Hermanos y de las donaciones que se reciban.





## REGLAS

### DE LA PONTIFICIA, REAL, ILUSTRE Y FERVOROSA HERMANDAD Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTÍSIMO CRISTO DE BURGOS NEGACIONES Y LÁGRIMAS DE SAN PEDRO Y MADRE DE DIOS DE LA PALMA

Aprobadas en Cabildo General Extraordinario de 12 de enero de 2.011 Nueva Propuesta tras revisión de la Autoridad Eclesiástica de fecha 13 de septiembre de 2011



Constituyen otras fuentes de ingreso las limosnas, herencias, subvenciones y cualquier otra modalidad que fuese acordada.

Las donaciones que se efectúen para un fin determinado, caso de aceptarse por la Junta de Gobierno, se destinarán exclusivamente a esa finalidad.

En todo caso cualquier otro tipo de ingreso que se pudiese generar se acomodará al espíritu y fines de la Hermandad.

#### **CAPITULO III.- ADMINISTRACION ECONOMICA**

##### **Regla 84ª.- Del ejercicio económico**

El ejercicio económico de la Hermandad comenzará el día primero del mes de Octubre de cada año, finalizando el día treinta de Septiembre del año siguiente.

##### **Regla 85ª.- De la Junta de Economía**

Para el mejor funcionamiento de la administración de la Hermandad, se nombrará en el seno de la Junta de Gobierno, una Junta de Economía que estará compuesta por el Hermano Mayor, el Teniente de Hermano Mayor, el Fiscal, el Mayordomo Primero y el Secretario Primero que actuará como tal.

La Junta de Economía se reunirá antes del Cabildo Ordinario de Cuentas y en cuantas otras ocasiones lo considere oportuno, y con el tiempo suficiente para preparar el estado-resumen de la situación económica. En todo caso deberá reunirse una vez al trimestre para comprobar el estado de cuentas y la adecuación presupuestaria de ingresos y gastos, previo informe de mayordomía sobre tales conceptos.

La aplicación de algún fondo para cubrir cualquier gasto extraordinario deberá ser aprobada por la Junta de Gobierno a propuesta de la Junta de Economía.

De todos los asuntos tratados en la Junta de Economía se levantará acta por el Secretario y se dará cuenta a la Junta de Gobierno para su aprobación si procede.

La Hermandad hará anualmente el presupuesto de ingresos y gastos que una vez aprobado por el Cabildo General, será presentado para su revisión al Vicario General.

La rendición anual de cuentas, preceptuada en los cánones 319,1 y 1287,1, una vez aprobadas por el Cabildo General, se hará al Vicario General.

Para subvenir a las necesidades de la Archidiócesis, la Hermandad aportará al Fondo común Diocesano una

cantidad anual proporcionada a sus ingresos

#### **TITULO SÉPTIMO MODIFICACION DE LAS REGLAS**

##### **Regla 86ª.- De la modificación de las Reglas**

Para modificar total o parcial estas Reglas, la Junta de Gobierno nombrará una Comisión de Trabajo de la que necesariamente formará parte el Directos Espiritual de esta Hermandad.

Una vez estudiadas y verificadas las modificaciones necesarias se elevará a discusión y aprobación a la Junta de Gobierno en Cabildo de Oficiales y a continuación, quedarán aquellas, durante un plazo no inferior a treinta días, a disposición de los Hermanos para que éstos puedan examinarlas y proponer las enmiendas que correspondan.

Transcurrido este plazo se convocará Cabildo General Extraordinario de Modificación de Reglas para conocimiento, discusión y aprobación por la Hermandad en pleno, del proyecto presentado por la Junta de Gobierno y las enmiendas que hayan podido ser presentadas antes de finalizar el plazo indicado.

Las modificaciones acordadas no entrarán en vigor hasta que no sean sancionadas por la correspondiente Autoridad Eclesiástica.

#### **TITULO VIII DISOLUCIÓN DE LA HERMANDAD**

##### **Regla 87ª.- De la disolución de la Hermandad**

Si la Hermandad decayese hasta tal punto que solo figurase un Hermano en la misma, en él recaerán los derechos de todos, subsistiendo aquélla.

En caso de disolución de la Hermandad ante la inexistencia de un solo Hermano o por cualquier otra causa según lo dispuesto en la legislación eclesiástica, una vez saldadas todas las deudas y obligaciones y transcurrido el plazo de prescripción que establece el Derecho Canónico, los fondos que sobran, serán destinados a los fines caritativos que determine el Ordinario del lugar.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

Las presentes reglas entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por la Autoridad Eclesiástica.



20



## REGLAS

DE LA PONTIFICIA, REAL, ILUSTRE Y FERVOROSA HERMANDAD Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTÍSIMO CRISTO DE BURGOS NEGACIONES Y LÁGRIMAS DE SAN PEDRO Y MADRE DE DIOS DE LA PALMA

Aprobadas en Cabildo General Extraordinario de 12 de enero de 2.011 Nueva Propuesta tras revisión de la Autoridad Eclesiástica de fecha 13 de septiembre de 2011



### DISPOSICION DEROGATORIA

Las presentes Reglas derogan en su totalidad las aprobadas en Cabildo General Extraordinario de 25 de Febrero de 1.986 y sancionadas por la Autoridad Eclesiástica el 1 de Diciembre de 1.986.

### DISPOSICION FINAL

En todo cuanto no se contenga en estas Reglas la Hermandad habrá de atenerse a lo prescrito en el Derecho Canónico, a las Normas Diocesanas para Hermandades y Cofradías aprobadas por el Arzobispo de la Diócesis, a cuantas disposiciones dicte la Autoridad Eclesiástica competente, y a lo previsto en los usos y costumbres de que somos herederos.

### ANEXO 1

DEBERA COLOCARSE EL ESCUDO DE LA HERMANDAD IMPRESO EN COLOR

### ANEXO 2

DEBERÁ COLOCARSE UNA FOTOGRAFIA DE LA MEDALLA

### ANEXO 3

TEXTO A LEER POR EL SECRETARIO EN LA SOLEMNE Y PUBLICA PROTESTACIÓN DE FE PREVISTA EN EL APARTADO A) DE LA REGLA 8ª

**"Creo en un solo Dios, Padre todopoderoso, creador del cielo y de la tierra, de todo lo visible y lo invisible. Creo en un solo Señor, Jesucristo, Hijo único de Dios, nacido del Padre antes de todos los siglos; Dios de Dios, Luz de Luz, Dios verdadero de Dios verdadero, engendrado, no creado, de la misma naturaleza que el Padre, por quien todo fue hecho; que por nosotros, los hombres, y por nuestra salvación bajó del cielo, y o por obra del Espíritu Santo se encarnó de María, la Virgen, y se hizo hombre;**

**y por nuestra causa fue crucificado en tiempos de Poncio Pilato; padeció y fue sepultado, y resucitó al tercer día, según las Escrituras, y subió al cielo, y está sentado a la derecha del Padre; y de nuevo vendrá con gloria para juzgar a vivos y muertos, y su reino no tendrá fin. Creo en el Espíritu Santo, Señor y dador de vida, que procede del Padre y del Hijo, que con el Padre y el Hijo recibe una misma adoración y gloria, y que habló por los profetas. Creo en la Iglesia, que es una, santa, católica y apostólica. Confieso que hay un solo bautismo para el perdón de los pecados. Espero la resurrección de los muertos y la vida del mundo futuro. Amén.**

*En el nombre de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas distintas y un solo Dios verdadero. En presencia del Santísimo Sacramento del Altar y de todos los Santos y ante nuestros Sagrados Titulares y el Ministro de nuestra Sacrosanta Religión.*

*Nosotros, El Hermano Mayor, Oficiales y Hermanos de la Pontificia, Real, Ilustre y Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos del Santísimo Cristo de Burgos, Negaciones y Lágrimas de San Pedro y Madre de Dios de la Palma, establecida en la Iglesia Parroquial de San Pedro Apóstol de esta ciudad, damos testimonio público y confesamos la fe que acabamos de profesar.*

*Además de creer firmemente todos los Dogmas y Misterios de Nuestra Religión Católica, Apostólica, Romana y única verdadera, también creemos y profesamos especial devoción en los Soberanos Dogmas de la Inmaculada Concepción de María Santísima y de su Gloriosa Asunción en cuerpo y alma a los cielos. Así como su Mediación Universal en la dispensación de todas las gracias.*

*Acepta, pues Señor esta Protestación de Fe, este voto y este juramento público y solemne, y vos María Santísima, la ofrenda de nuestro Amor, intercediendo por nosotros para que podamos conseguir la vida eterna. AMEN".*

Vº Bº Hermano Mayor

Salvador Varea Ramírez

La Secretaria Primera,

Nieves Herrera Morión

